

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: 680013110006202100084-00

DEMANDANTE: LUDY TOLOZA VEGA

DEMANDADO: WILLIAM ORTIZ

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y en caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese

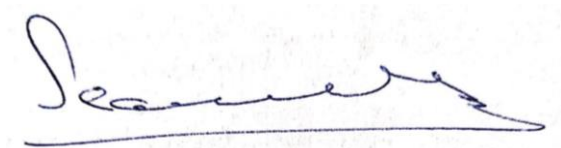
TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.